



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Punta Arenas

**Número de Informe: 5/2012
4 de julio de 2012**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s. 121.807/2011
122.470/2011
121.394/2012
AT. N° 118/2011

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 5, DE 2012, SOBRE PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2351-48-LS10,
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y
PLANOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO,
DIRECCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD
DE PUNTA ARENAS.**

PUNTA ARENAS, - 4 JUL. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Jorge Espicel Cárdenas, denunciando presuntas irregularidades por parte de la Municipalidad de Punta Arenas en la Licitación Pública N° 2351-48-LS10, denominada "Digitalización de Documentos y Planos del Archivo Histórico, Dirección de Obras Municipales, Punta Arenas".

Antecedentes.

Con fecha 4 de julio de 2011 esta Contraloría Regional recibió una denuncia de don Jorge Espicel Cárdenas, donde indica que la licitación 2351-48-LS10, se encuentra en estado "cerrada" en el portal de compras públicas, a pesar de que ésta había sido adjudicada. Seguidamente, informa una serie de irregularidades que presentaría la citada licitación, como cambios de fecha, entrega parcial de la información por parte de la empresa adjudicataria, informes incompletos, entre otros.

Posteriormente, con fecha 27 de septiembre de 2011, el recurrente ingresa nuevos antecedentes que complementan su presentación anterior, en los cuales menciona que probablemente el trabajo se realizó sin una adjudicación oficial en el portal de compras públicas, agregando que ha hecho presente su reclamo a la Municipalidad de Punta Arenas, Mercado Público y a la Dirección de Compras y Contratación Pública, entidades que no han logrado darle una explicación.

En relación con lo anterior, la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante oficio N° 2.528, de 2011, informa a este Órgano de Control que se ha acogido el reclamo del señor Espicel Cárdenas, respecto de lo cual solicita que esta Sede Regional, tome conocimiento del caso y evalúe las posibles infracciones a la normativa, en lo concerniente a la Licitación Pública N° 2351-48-LS10.

AL SEÑOR
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
CONTRALOR REGIONAL (S) DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el citado oficio, se menciona que el cambio de fechas al que hace alusión el recurrente y proveedor, se debe a la funcionalidad que tiene en el sistema un proceso del tipo LS, esto es, servicios personales especializados, identificados en el capítulo XII del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el que en un principio sólo se publican las fechas relativas a la presentación de antecedentes para comprobar la idoneidad técnica de los proveedores. Posterior a ello, se publican el resto de las fechas, tal como en cualquier proceso de licitación pública.

En relación con lo anterior, cabe consignar que la licitación pública denominada "Digitalización de Documentos y Planos del Archivo Histórico, Dirección de Obras Municipales, Punta Arenas" fue publicada el 2 de diciembre de 2010, a cuyo llamado respondieron dos oferentes, la empresa adjudicataria, Go Consultoría y Couching E.I.R.L. y la persona natural con giro, señor Jorge Espicel Cárdenas.

Metodología.

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó una visita a la Municipalidad de Punta Arenas para solicitar antecedentes de la licitación y verificar cumplimiento de la normativa que regula los procesos de compras, así como también una entrevista con el funcionario a cargo de la referida licitación. Adicionalmente, se revisaron antecedentes publicados en el portal Mercado Público y se solicitaron documentos de respaldos a la Dirección de Obras Municipales.

Análisis.

La labor efectuada tuvo como finalidad investigar los aspectos denunciados por el recurrente, lo que involucra el análisis a todo el proceso de adjudicación de la licitación pública señalada en el epígrafe, para verificar el cumplimiento por parte de la Municipalidad de Punta Arenas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento.

Los resultados de la investigación realizada fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Investigación Especial N° 5, de 2012, remitido al señor Vladimiro Mimica Cárcamo, Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas, mediante oficio N° 445, de 9 de febrero de 2012, siendo respondido a través de oficio N° 267, de fecha 28 de febrero de 2012, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente Informe de Investigación Especial.

De la revisión efectuada al proceso licitatorio y los antecedentes presentados por los denunciantes, se pudo constatar lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A. Presentaciones de don Jorge Espicel Cárdenas.

1. Falta de publicación en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Al respecto, el recurrente señala que la citada licitación se encuentra en calidad de cerrada en el portal de compras públicas al 27 de septiembre de 2011, a pesar de que fue adjudicada el 24 de marzo del mismo año. Agregando que probablemente el trabajo se realizó sin una adjudicación oficial en el portal de compras públicas.

En relación con lo anterior, corresponde señalar que efectivamente la Municipalidad incumplió lo dispuesto en el artículo 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, puesto que no se encontraba publicado en el citado portal el respectivo decreto alcaldicio de adjudicación.

Lo anterior, fue corregido con fecha 21 de diciembre de 2011, en el desarrollo de la presente investigación especial, mediante la publicación del resultado del proceso de licitación, el informe técnico con la evaluación de las ofertas, la de la adjudicación de la licitación y el decreto alcaldicio que la aprueba.

No obstante lo anterior, se observa que el contrato con la empresa adjudicada no se encuentra publicado en el portal del Mercado Público, lo que contraviene el artículo 57, letra b), N° 6 del texto reglamentario precitado.

En su respuesta, la Municipalidad indica que, con fecha 17 de febrero de 2012 subió al portal el aludido contrato.

Sobre lo expuesto anteriormente y, dado que el Municipio subió al portal los documentos pertinentes, esta Contraloría Regional levanta lo observado, sin perjuicio de que la Entidad Edilicia deberá implementar las acciones necesarias para que esta situación no se reitere en lo sucesivo, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento. No obstante lo anterior, corresponde que la Municipalidad inicie un procedimiento disciplinario que permita determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudiera afectarles a funcionarios de esa Entidad Edilicia, derivado de los hechos constitutivos de la observación mencionada, debiendo remitir copia del decreto que ordena el respectivo proceso sumarial a esta Entidad Fiscalizadora.

2. No se respetaron las fechas señaladas en las bases.

El señor Espicel Cárdenas sostiene que no se respetaron las fechas de las distintas etapas de la licitación, o bien, éstas se cambiaron sin un decreto o razón fundamentada, añadiendo que el Municipio ha señalado que los cambios de fecha se generaron por problemas de caídas del sistema de Chile Compra los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2010.

Al respecto, es menester señalar, que la referida licitación, tiene la denominación de servicios personales especializados, modalidad que cuenta con manual emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en febrero de 2010, en el cual se indica la forma de completar las etapas y los plazos que debe contener el respectivo formulario o ficha de licitación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, dicho manual establece que se debe determinar una fecha de publicación de la licitación, así como también de cierre de recepción de los antecedentes para la idoneidad técnica, por lo anterior, las fechas que se indican a continuación, se encuentran condicionadas a la fecha de la notificación de la aludida idoneidad:

- Fecha de cierre de recepción de oferta.
- Fecha de acto de apertura técnica.
- Fecha inicio de preguntas.
- Fecha final de preguntas.
- Fecha de publicación de respuestas.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de entrega en soporte físico.

Junto con lo precedentemente expuesto, se observa que en la ficha de la licitación, generada antes de la notificación de idoneidad técnica, se establece que la fecha original de dicha notificación estaba contemplada para el viernes 10 de diciembre de 2010, lo que consta en certificado emitido por

....., con fecha 6 de enero de 2012, funcionario de la Dirección de Obras Municipales a cargo de la licitación N° 2351-48-LS10.

En relación con lo anterior, el mencionado funcionario manifiesta que, a partir del día 10 de diciembre de 2010, al ingresar a la licitación N° 2351-48-LS10 en el Portal Mercado Público, la plataforma informática presentaba un error, impidiendo de esta manera realizar la labor de preselección. Dicho incidente fue notificado a la Dirección de Compras y Contratación Pública, ante lo cual el área de soporte de Mercado Público le envió un correo electrónico, indicándole que había recibido su consulta y que conservara el número del incidente (INC-258836-J3KR). El día jueves 16 de diciembre de 2010 recibió un nuevo correo de soporte de Mercado Público, comentándole que habían gestionado el requerimiento, permitiendo así que se realizara la evaluación de idoneidad técnica, para luego notificar su resultado con fecha 17 de diciembre de 2010, día que fue tomado por el sistema informático como referencia para las fechas que tenían como condicionante la notificación de la idoneidad técnica, conforme al procedimiento contenido en el manual de contratación de servicios personales especializados.

Concerniente a la situación descrita previamente, es dable concluir, que la Municipalidad de Punta Arenas respetó las fechas de las etapas señaladas anteriormente. No obstante, se observa que la Entidad Edilicia, habría infringido el artículo 22, N° 3, del reglamento de la ley N° 19.886, en orden a que las bases deben contener las etapas y plazos de la licitación. (Aplica dictamen N° 61.981, de 2010)

Relativo a esta irregularidad, el Municipio expone en su respuesta, que el decreto alcaldicio N° 4.239, de 24 de noviembre de 2010, que aprueba las bases administrativas generales, bases técnicas normativas y demás antecedentes anexos del proceso de licitación pública en cuestión, en su punto N° 5 ordena la publicación del llamado a propuesta pública en el portal www.mercadopublico.cl, a contar de la fecha indicada en el calendario suministrado por el sistema electrónico de compras públicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo que atañe a este punto, corresponde mantener la observación, puesto que, tal como señala en su contestación el Municipio, indicó las etapas y plazos de la licitación en el calendario suministrado por el sistema electrónico de compras públicas, no así en las bases.

En consecuencia, esa Entidad Edilicia deberá elaborar y adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de la normativa atinente a las compras públicas, situación que será verificada, en una próxima auditoría de seguimiento a realizar por esta Contraloría Regional. Además, corresponde que la Municipalidad inicie el procedimiento disciplinario tendiente a determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas debido al incumplimiento del citado artículo 22, N° 3, del reglamento de la ley N° 19.886, debiendo remitir copia del decreto que ordena el respectivo procedimiento sumarial a este Organismo de Control.

3. Falta de documentación obligatoria por parte de la empresa Go Consultoría y Couching E.I.R.L.

El recurrente manifiesta que la empresa adjudicada, a saber, Go Consultoría y Couching E.I.R.L., no entregó toda la información obligatoria requerida en las bases, o bien, que no lo realizó a través del portal de Mercado Público.

En lo concerniente a esta denuncia, se advirtió que la mencionada empresa subió al correspondiente portal electrónico todos los documentos exigidos en las bases, lo que se evidencia mediante anexos N°s. 1 y 2, motivo por el cual se levanta la observación formulada.

4. Informe de la unidad técnica.

Referente al informe técnico realizado por la comisión designada para evaluar las ofertas de la aludida licitación, el recurrente menciona que dicho instrumento no indica que su oferta es de menor valor absoluto, ni que sus precios son más baratos en todos los tramos. Añade que, en el aludido informe "no se puede apreciar su oferta parcial de \$20.000.000 porque no se presentan valores de custodia y almacenaje".

En lo atinente, cabe señalar que en las bases se establece que el criterio de evaluación "oferta económica y plazos" está ponderado en un 20% del total, el que se desagrega en los factores 'oferta económica total' (40%), 'plazo de ejecución' (30%), y 'escalabilidad del proyecto', esto es, valores a futuro para el proceso de digitalización (30%).

Al respecto, lo propuesto por los oferentes se detalla en la siguiente tabla:

Oferente	Oferta Económica y Plazos				
	Oferta Económica (40%)			Plazo Ejecución (30%)	Escalabilidad (30%)
	Precio Total	Cantidad de Documentos	Cantidad de Planos		
Go Consultoría y Coaching	\$19.995.500	9.850	9.850	120 días	\$82.252.740
Jorge Espicel Cárdenas	\$20.000.000	6.500	6.500	70 días	\$72.135.856





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dada la puntuación otorgada a cada ítem contenida en el anexo N° 3, se constató que la comisión técnica dio mayor puntaje a la oferta económica del señor Espicel Cárdenas, específicamente en lo referido al plazo de ejecución y a la de la escalabilidad del proyecto.

Sin perjuicio de lo antes expresado, consta en el informe técnico, que al considerar los otros criterios de evaluación, esto es, la metodología y la experiencia en el servicio solicitado, que ponderaban un 80% del total, se verificó que la empresa adjudicada obtuvo un mayor puntaje, por lo que la licitación se encuentra correctamente adjudicada.

En su oficio de respuesta la Municipalidad no aportó antecedentes adicionales.

5. Etapa de preguntas en la licitación 2351-48-LS10.

El recurrente consulta por qué razón fue el único que realizó preguntas en el foro.

A este aspecto, esta Contraloría Regional no puede pronunciarse, por cuanto la normativa vigente no establece como requisito para la adjudicación de una licitación el hecho de haber formulado consultas, siendo ello una decisión particular de cada oferente.

6. Apertura de documentación.

El señor Espicel Cárdenas, indica que en el artículo 9° de las bases administrativas se establece que el documento anexo, el cual contenía la boleta de garantía de seriedad de la oferta, se abriría en las oficinas de la Secretaría Municipal o en la sala del Concejo Municipal, a la misma hora de cierre del proceso de recepción de las ofertas en el portal de compras públicas, lo que no se habría realizado.

Al respecto, se observa que la Entidad Edilicia efectuó la apertura del citado documento el día 21 de diciembre de 2010, siendo que, de acuerdo a las circunstancias descritas en el punto N° 2 del presente informe, debió haberse realizado el 28 de diciembre de 2010, incumpliendo de esta manera lo señalado en las bases de la licitación.

En su respuesta, el Municipio expone que, los oferentes de la licitación, Go Consultoría y Coaching E.I.R.L y Jorge Espicel Cárdenas, "entendieron que la documentación anexa se debía presentar el 21 de diciembre de 2010, con lo cual el proceso de licitación no puso en riesgo a otros eventuales oferentes, ya que ellos fueron los únicos que calificaron para continuar el proceso de presentación de la documentación y oferta exigida, recibándose finalmente dos ofertas al concluir este proceso".

Si bien es cierto que, no se puso en riesgo el desarrollo de la licitación, se debe tener presente que el proceso de cierre de recepción de las ofertas en el portal de compras públicas fue el 28 de diciembre de 2010 y la fecha de recepción del documento anexo fue el 21 de diciembre de 2010. En consecuencia este Organismo de Control mantiene la observación, correspondiéndole a la Entidad Edilicia elaborar las medidas tendientes a subsanar dicha situación para futuros procesos de compra, lo cual será revisado en una auditoría de seguimiento a realizar por esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Visita a terreno.

El recurrente señala que, según las bases, era obligatorio presentarse a las oficinas para recorrer la instalación, lo que realizó el 3 de diciembre de 2010; sin embargo, la Municipalidad le dijo que no había tiempo para ello, y que se le invitaría junto al resto de los oferentes, lo que finalmente no sucedió.

En lo tocante a este aspecto, esta Entidad Fiscalizadora, ante la falta de antecedentes formales que den cuenta de la situación expuesta, tanto por el interesado como de parte de la Entidad Edilicia, procedió, con fecha 2 de enero de 2012, a entrevistar a don _____, funcionario de la Dirección de Obras Municipales a cargo de la referida licitación, quien expresa que el señor Espicel Cárdenas visitó las dependencias que contienen la documentación a digitalizar.

Respecto a este reclamo, es oportuno precisar, que en el artículo 32 de las bases administrativas generales, se indica que "será de responsabilidad del consultor, antes de efectuar su oferta, conocer las condiciones y características en volumen y cantidad de documentación que se deberá digitalizar", por lo que, en consecuencia, no era exigible al Municipio citar a los oferentes a una visita a terreno.

8. Eventual falta de adjudicación.

El recurrente considera que existe una alta probabilidad de que el trabajo se haya realizado sin una adjudicación oficial en el portal, como lo exige la ley de compras públicas.

Referente a lo anterior, es necesario consignar, que la adjudicación y contratación de la empresa Go Consultoría y Coaching E.I.R.L. fue ordenada mediante decreto alcaldicio N° 940, de 28 de marzo de 2011, por tanto en dicha licitación se dictó el acto administrativo correspondiente conforme a la normativa vigente.

Sin embargo, fue posible observar, que tanto la resolución de adjudicación, como el decreto que la aprueba, fueron publicadas en el portal con fecha 21 de diciembre de 2011, contraviniendo de esta forma el artículo 41 del reglamento de compras públicas, el cual prescribe que las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación.

En su respuesta, la Entidad Edilicia admite que omitió subir el decreto de adjudicación, situación que fue subsanada con fecha 21 de diciembre de 2011.

En esta materia, y dado que el Municipio publicó en el portal los actos en cuestión, esta Contraloría Regional levanta lo observado, sin perjuicio de que la Municipalidad deberá implementar las acciones necesarias para que esta situación no se repita en lo sucesivo, lo que será constatado en una próxima auditoría de seguimiento.

Asimismo, es pertinente que, la singularizada Entidad Edilicia inicie el procedimiento sumarial conducente a determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudiera recaer en funcionarios de ese Municipio, relativo a la observación mencionada, debiendo remitir copia del decreto que ordena el respectivo procedimiento a este Organismo Fiscalizador.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Presentación de reclamos.

El denunciante, señala que, para hacer presente sus reclamos respecto a las eventuales irregularidades en la aludida licitación, ha dirigido diversas cartas a la Municipalidad de Punta Arenas, Mercado Público y a la Dirección de Compras y Contratación Pública, entidades que no han logrado darle una explicación.

En lo atinente a tal asunto, esta Contraloría Regional advirtió que, de acuerdo a lo consignado en el certificado N° 5, de 3 de enero de 2012, emitido por don [redacted] Secretario Municipal Subrogante, sólo existía una presentación del señor Espicel Cárdenas relacionada con la licitación 2351-48-LS10, fechada el día 4 de mayo de 2011 y foliada con el N° 1.786, tras haberse revisado el registro electrónico de ingresos de documentos de 2011, de la Oficina de Partes del municipio, verificándose que este último dio respuesta al citado reclamo, mediante oficio N° 969, de 29 de junio de 2011, por tanto, se desestima lo indicado por el ocurrente en este aspecto.

B. Presentación de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En relación con el reclamo del señor Jorge Espicel Cárdenas, la Dirección de Compras y Contratación Pública solicitó a esta Sede Regional investigar los aspectos que se mencionan a continuación:

1. Incumplimiento del artículo 106 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El mencionado organismo señala en su presentación, que no se indica, ni en el decreto que aprueba la publicación del proceso, ni en las bases técnicas ni administrativas pertinentes, los motivos que justifican la clasificación del servicio como especializado, con lo cual presume que la Municipalidad de Punta Arenas pudiera estar vulnerando el artículo 106 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuyo inciso segundo prescribe, en lo que interesa, que la resolución que apruebe las bases de licitación deberá expresar los motivos que justifican la clasificación de un servicio como especializado y las razones por las cuales esas funciones no puedan ser realizadas por personal de la propia entidad.

Al respecto, se pudo apreciar, que el Municipio habría vulnerado el invocado artículo 106, puesto que el decreto alcaldicio N° 4.239, de 24 de noviembre de 2010, que aprueba las bases de la licitación, no hace mención de los motivos y razones antes reseñados.

La Municipalidad, en su oficio de respuesta, menciona que, si bien en términos expresos el decreto alcaldicio N° 4.239, de 24 de noviembre de 2010, no señala los fundamentos y razones que justifiquen la clasificación del servicio como especializado y los motivos por los que no puede ser realizado por personal de la propia entidad, dicho acto se fundamenta en los antecedentes indicados en los vistos del mismo decreto. Añadiendo que, en el futuro procederá a tomar las medidas administrativas internas, con el objeto de subsanar aquella situación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, corresponde que este Organismo de Control mantenga la observación, debiendo la Municipalidad elaborar y adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa vigente, situación que será abordada en una próxima auditoría de seguimiento a realizar por esta Contraloría Regional.

Por otra parte, ese Órgano Municipal deberá iniciar el procedimiento disciplinario respectivo, a objeto de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudiera afectarles a servidores de ese Municipio, a propósito de la observación mencionada, debiendo remitir copia del decreto que ordena el respectivo procedimiento sumarial a esta Entidad Fiscalizadora.

2. Falta de instrucción a los oferentes.

La citada Dirección, manifiesta que, no se instruyó a los proveedores acerca de la forma en que operarán las etapas de preselección de oferentes, presentación de ofertas, selección o negociación.

Del mismo modo, asevera que el artículo 107, del reglamento de la ley N° 19.886, establece que las bases de licitación de los servicios especializados deben incluir los mecanismos de selección técnica de los proveedores y los plazos de esta fase, en armonía con lo dispuesto por el artículo 22 del reglamento atinente.

En relación a lo denunciado, es dable notar, que en las bases de la licitación, no se menciona la existencia de la etapa de acreditación de la idoneidad técnica ni se especifica la documentación necesaria para tal efecto, así como tampoco sus etapas y plazos. Sin embargo, en la ficha técnica de la licitación, publicada en el portal Mercado Público, se informa sobre las fechas de las etapas de la licitación, así como también de los criterios de evaluación para los antecedentes de idoneidad técnica.

Cabe puntualizar, que si las bases de la licitación no consignan los plazos de las etapas de la licitación referente a la selección técnica de los proveedores ni los mecanismos de selección técnica de los mismos, el Municipio vulnera las exigencias previstas en el numeral 1 del artículo 107 del citado reglamento, siendo insuficiente a este respecto que dichos términos se hayan contenido en la ficha ejecutiva de la licitación. (Aplica criterio del dictamen N° 61.981, de 2010)

En su respuesta, el Municipio reconoce que no se incluyeron en las bases los mecanismos de selección técnica de los proveedores, como tampoco los plazos de esta fase, agregando que subsanará dicha anomalía en futuras bases de licitación.

Atingente a este asunto, resulta necesario, que esta Sede Regional mantenga la observación, debiendo la Municipalidad elaborar y adoptar las medidas adecuadas para dar estricto cumplimiento a la preceptiva vigente, situación que será objeto de una próxima auditoría de seguimiento a desarrollar por este Órgano Contralor.

En otro orden de consideraciones, esa Municipalidad deberá dar inicio a un proceso sumarial, para los efectos de establecer la existencia de eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo copia del decreto que ordena el respectivo procedimiento disciplinario a esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C. Otras observaciones.

Producto de la investigación realizada a los hechos denunciados, fue factible advertir las siguientes observaciones:

a) Inexistencia en las bases de la licitación de los medios para acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, y la oportunidad en que ellos serán requeridos, lo cual vulnera el artículo 22, N° 9, del reglamento de la ley N° 19.886.

El Municipio en su contestación, sostiene que, en su oportunidad verificó que los proveedores contaran con sus certificados habilitantes en el portal Chile Proveedores; informando, asimismo, que no comprobó específicamente la situación de saldos a que se refiere esta observación.

A este respecto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas tendientes a corregir dicha irregularidad, acatando la normativa vigente en futuras compras, aspecto que se comprobará en una próxima auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo indicado con antelación, ese Municipio deberá disponer el inicio de un procedimiento disciplinario a fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudiera afectarles a funcionarios de esa Entidad Edilicia, por los hechos observados, debiendo remitir a este Organismo Fiscalizador copia del decreto que ordena el proceso sumarial en comento.

b) La comisión técnica conformada para evaluar las ofertas, no verificó la vigencia de la patente municipal de los oferentes, faltando a lo establecido en el artículo 10 de las bases administrativas generales de la licitación.

c) El plazo del cierre para la presentación de antecedentes de idoneidad técnica fue de ocho días a contar de la fecha de publicación, situación que infringe lo establecido en el manual de contratación de servicios personales especializados, emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública en febrero de 2010, que establece que debe ser de diez días corridos como mínimo.

d) En las bases de la licitación, no se exigió a los proponentes la entrega de una declaración jurada de parentesco o vínculo de conformidad a lo exigido en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

En relación a los puntos b), c) y d), el Municipio, en su oficio de respuesta, admite su error, añadiendo que subsanará dichas irregularidades para futuros procesos licitatorios.

Concerniente a este punto, este Organismo de Control mantiene las referidas observaciones, debiendo la Entidad Edilicia elaborar y adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa atingente a los procesos de compra, lo que será comprobado en una próxima auditoría de seguimiento a efectuarse por esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual manera, procede que la Municipalidad de Punta Arenas instruya un procedimiento disciplinario para los efectos de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudiera afectarles a funcionarios de ese Municipio, en relación a las observaciones mencionadas, debiendo remitir a esta Sede Regional copia del decreto que ordena el respectivo proceso sumarial.

Conclusión.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación, es posible concluir, que aun cuando la Municipalidad de Punta Arenas, respecto al proceso licitatorio identificado bajo ID N° 2351-48-LS10, denominada "Digitalización de Documentos y Planos del Archivo Histórico, Dirección de Obras Municipales, Punta Arenas" incurrió en faltas al cabal cumplimiento de la normativa atingente a las compras públicas, éstas no comprometen el resultado final del proceso licitatorio, por lo que corresponde desestimar la presentación formulada.

Con todo, la individualizada Entidad Edilicia, deberá elaborar y adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa atingente a las compras públicas, evitando repetir en futuros procesos licitatorios las faltas anotadas en el presente informe, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento a realizar por esta Contraloría Regional. Las observaciones se encuentran contenidas en los siguientes acápite:

A. Presentaciones de don Jorge Espicel Cárdenas.

- a) Respecto a la falta de publicación del contrato con la empresa adjudicada en el portal del Mercado Público.
- b) Referente a que las bases deben contener las etapas y plazos de la licitación.
- c) Relativo a la apertura del "documento anexo".
- d) Relacionado con la falta de publicación oportuna en el Sistema de Información del resultado del proceso licitatorio.

B. Presentación de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

- a) Sobre el incumplimiento del artículo 106 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) Respecto a falta de instrucción a los oferentes.

C. Otras observaciones.

- a) Sobre la falta de medios consignados en las bases de la licitación para acreditar que el proveedor adjudicado no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.

- b) ~~En lo~~ concerniente a la falta de verificación de la vigencia de la patente municipal de los oferentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- c) En lo tocante al plazo de cierre para la presentación de antecedentes que acrediten la idoneidad técnica de los oferentes.
- d) Relativo a no exigir a los proponentes la entrega de una declaración jurada de parentesco o vínculo.

Finalmente, corresponde que la Municipalidad dé inicio a un procedimiento sumarial que establezca la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudiera afectarles a empleados de ese municipio, en las anomalías observadas en esta investigación, debiendo remitir a este Órgano Contralor copia del decreto que ordena el respectivo proceso disciplinario.

Saluda atentamente a Usted,

JEFE UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena
SUBROGANTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

IMPRESIÓN DE PANTALLA DESDE EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO CON PERFIL DE USUARIO NO COMPRADOR (SIN CLAVE).

Cuadro Comparativo - Windows Internet Explorer

mercadopublico.cl

Apertura de Ofertas en una etapa

	Número de Licitación	Nombre de Licitación	Organismo Demandante
Cuadro de Ofertas	2351-48-LS10	"DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS Y PLANOS DEL ARCHIVO HISTORICO, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, PUNTA ARENAS"	MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Resuestas
 Resumen
 Cuadro Comparativo
 Cuadro Comparativo
 Historias
 Ranking Ofertas

Resumen de ofertas

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta	Total Oferta	Estado	Ranking	Negociar	Aclaraciones
76.627.300-9	GO CONSULTORIA Y COACHING EIRL	Propuesta Servicio Digitalización Documentos DOM Punta Arenas	\$ 19.995.500	Aceptada	9,4	Negociar	Anexos Garantías Económico
6.432.938-3	Spicel Procesamiento Datos y Diseño	Propuesta económica	\$ 20.000.000	Aceptada	7,6	Negociar	Anexos Garantías Económico

Pág. 1

Internet 125%

Inicio MercadoPublico... Ficha Licitación... Cuadro Compar... Correo - Bandeja... INFORME IE Licitación Mun... Prenforme_IE...

RB





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

IMPRESIÓN DE PANTALLA DESDE EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO CON PERFIL DE COMPRADOR (CON CLAVE).

Windows Internet Explorer - Mercado público la nueva plataforma de licitaciones de ChileCompra

mercadopublico.cl

Mesa de Ayuda 600 7000 600

ChileCompra

Usuario: asaldivampa | Unidad: DIRECCION DE OBRAS | [Cambiar de Unidad](#) | [Cerrar Sesión](#) | Datos Oficiales: Jueves 22 de Diciembre, 11:12:50

Mi escritorio | Licitaciones | Administración | Catálogos Electrónicos | Orden de Compra | Facturas y Pagos | Gestión

Número de Licitación	Nombre de Licitación	Organismo Demandante
2351-48-L510	"DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS Y PLANOS DEL ARCHIVO HISTORICO, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, PUNTA ARENAS"	MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

Resumen de ofertas

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta	Total Oferta	Estado	Ranking	Negociar	Aclaraciones
76.627.300-9	GO CONSULTORIA Y COACHING EIRL	Propuesta Servicio Digitalización Documentos DOM Punta Arenas	\$ 19.995.500	Aceptada	9,4	Negociar	Análisis Administrativos, Análisis Técnicos, Análisis Económicos, Comprobante de oferta
6.432.938-3	Spicel Procesamiento Datos y Diseño	Propuesta economica	\$ 20.000.000	Aceptada	7,6	Negociar	Análisis Administrativos, Análisis Técnicos, Análisis Económicos, Comprobante de oferta

Inicio | Intranet Privada V3 | Mercado publico la nueva...

Handwritten initials or signature.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

TABLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD



Dirección de Obras Municipales
 Calle Julio Roca N° 940 - 2° piso Fono: 200617 - Fax: (61)200660
 Email: dirobrasm@puntaarenas.cl Punta Arenas - Chile

TABLA DE EVALUACION DE OFERTAS
CONSULTORIA: "DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS Y PLANOS DEL ARCHIVO HISTORICO, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, PUNTA ARENAS"
 COMISION TÉCNICA:
 Arquitecto Sr. Merlyn Johan Miller Tapia 1ª UBICACIÓN 10 PTOS 4ª UBICACIÓN 2 PTOS
 Arquitecto Sr. Alex Saldivia Carrasco 2ª UBICACIÓN 7 PTOS 5ª UBICACIÓN 1 PTO
 Arquitecto Sr. Cristian Moyano Vera 3ª UBICACIÓN 3 PTOS 6ª UBICACIÓN 0 PTO

OFERENTE	A.1. METODOLOGIA 40%												A.2. EXPERIENCIA EN EL SERVICIO 40%						A.3 OFERTA ECONOMICA Y PLAZOS 20%								
	METODOLOGIA 20%			EQUIPO TRABAJO 20%			PROYECTO INTEGRAL 40%			CARTA GANTT 20%			LISTADO DE EQUIPOS Y RECURSOS 50%			EXPERIENCIA SERVICIO 50%			OFERTA ECONOMICA 40%			PLAZO EJECUCIÓN 30%			ESCALABILIDAD 30%		
GO CONSULTORIA & COACHING E.I.R.L.	10	10	10	10	10	10	10	10	10	7	7	7	10	10	10	10	10	10	10	10	10	7	7	7	7	7	7
JORGE ARTURO ESPICEL CARDENAS	7	7	7	7	7	7	7	7	7	10	10	10	7	7	7	7	7	7	7	7	7	10	10	10	10	10	10
APRECIACION COMISION	PUNTAJE			PUNTAJE			PUNTAJE			PUNTAJE			PUNTAJE			PUNTAJE			PUNTAJE			PUNTAJE					
	30x0,2=6 Ptos			30x0,2= 6 Ptos			30x0,4= 12 Ptos			21x0,2=4,2 Ptos			30x0,5=15 Ptos			30x0,5=15 Ptos			30x0,4=12 Ptos			21x0,3= 6,3 Ptos					
	21x0,2= 4,2 Ptos			21x0,2= 4,2 Ptos			21x0,4=8,4 Ptos			30x0,2= 6 Ptos			21x0,5=10,5 Ptos			21x0,5=10,5 Ptos			21x0,4=8,4 Ptos			30x0,3= 9 Ptos					
	MERLYN MILLER	ALEX SALDIVIA	CRISTIAN MOYANO	MERLYN MILLER	ALEX SALDIVIA	CRISTIAN MOYANO	MERLYN MILLER	ALEX SALDIVIA	CRISTIAN MOYANO	MERLYN MILLER	ALEX SALDIVIA	CRISTIAN MOYANO	MERLYN MILLER	ALEX SALDIVIA	CRISTIAN MOYANO	MERLYN MILLER	ALEX SALDIVIA	CRISTIAN MOYANO	MERLYN MILLER	ALEX SALDIVIA	CRISTIAN MOYANO	MERLYN MILLER	ALEX SALDIVIA	CRISTIAN MOYANO	MERLYN MILLER	ALEX SALDIVIA	CRISTIAN MOYANO
GO CONSULTORIA & COACHING E.I.R.L.	(6+6+12+4,2)= 28,2*0,4=11,28 Ptos												(15+15)= 30*0,4= 12 Ptos						(12+6,3+6,3)= 24,6*0,2= 4,90Ptos								
JORGE ARTURO ESPICEL CARDENAS	(4,2+4,2+8,4+6)=22,8*0,4=9,12 Ptos												(10,5+10,5)= 21*0,4= 8,4 Ptos						(8,4+9*9)= 26,4*0,2= 5,28Ptos								

